

ESTATUTO SOCIAL

INSTITUTO ECOTERM

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, SEDE Y DURACIÓN

Arte. 1º INSTITUTO ECOTERM es una persona jurídica de derecho privado, en forma de asociación sin fines de lucro, constituida el 2 de marzo de 2023, con duración indefinida, sede y jurisdicción en la ciudad de Pratápolis, Estado de Minas Gerais, en Fazenda Lago Azul, s/n., área rural y se registrá por el presente estatuto y la legislación aplicable.

Arte. 2º El Instituto ECOTERM tiene como objetivo sensibilizar y compartir conocimientos sobre buenas prácticas en la construcción sostenible, utilizando tierra y/o residuos como material de construcción, en pos de un entorno de calidad y el respeto a la legislación medioambiental vigente.

Arte. 3º La Asociación tiene los siguientes fines:

- I. La congregación de personas naturales o jurídicas con el objeto de promover estudios y técnicas apropiadas para la construcción civil sustentable, utilizando tierra y/o desechos como materia prima principal en la construcción y/o fabricación de materiales de construcción;
- II. Representar a sus asociados con personas jurídicas de derecho público y/o privado, con el objeto de difundir los estudios y técnicas desarrollados por el Instituto ECOTERM;
- III. Promover la formación de los asociados y dar a conocer los objetivos del Instituto ECOTERM, realizando campañas de formación y publicidad para dar a conocer la asociación y sus objetivos;
- IV. Desarrollar medidas, acciones y proyectos que tengan por objeto asistir, contribuir y fortalecer a sus asociados y la defensa de la protección y conservación del medio ambiente sustentable;
- V. Promover la adopción de tecnologías innovadoras en la construcción civil en pos del desarrollo sostenible;
- VI. Buscar las mejores formas de desarrollar conocimientos especializados cuyo tema principal sea la sustentabilidad en la construcción civil;
- VII. Participar, orientar, prestar servicios y asesorar proyectos y programas, públicos y/o privados, que promuevan la actividad de la construcción civil sustentable;
- VIII. Interactuar y relacionarse con otras entidades que actúen con objetivos similares.
- IX. Certificar a fabricantes y constructores que trabajan en el sector de la construcción sostenible, fomentando la adopción de buenas prácticas y garantizando la calidad de los productos y servicios ofrecidos.
- X. Fomentar la investigación y el desarrollo de nuevas técnicas y materiales sostenibles en la construcción civil, apoyar la investigación científica y tecnológica orientada a la construcción sostenible, con énfasis en el uso de la tierra y/o los residuos como principal materia prima.

TÍTULO II

DE ASOCIADOS

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS

Arte. 4º La membresía estará compuesta por un número ilimitado de socios, según la conveniencia de la Asociación, pudiendo afiliarse cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

Arte. 5º Para la admisión de un socio, en cualquier categoría, se requerirá la apertura de una cuenta en el registro y base de datos blockchain de CARDANO (<https://cardano.org/>) para recibir el token IE (token de gobernanza del Instituto Ecoterm) que identificará al miembro.

I. El token IE es un activo digital emitido y registrado en la cadena de bloques de Cardano con el ID de política: 98dc34951aed76e97babf4f3f982db83ade2fd23c3950fef9ad125b4

II. Los tokens de gobernanza del Instituto ECOTERM se generaron en la cadena de bloques de Cardano el 15/11/2022 a las 04:35:46 UTC. El monto total es de 33 (treinta y tres) millones y el registro es inmodificable desde el 16/11/2022 a las 04:33:14 UTC



III. El token de gobernanza de IE tiene la siguiente representación figurativa:



*Traducción de los términos contenidos en la representación figurativa del token de gobernanza IE: "Ecoterm® Institute * Token de Gobernanza * 2022 * Sensibilización y conocimiento sobre la construcción sostenible utilizando la tierra como materia prima.*

§1 El miembro deberá publicar su dirección de cadena de bloques de Cardano para consulta pública por parte de la asociación y verificación de su cuenta.

§2 El registro en la cadena de bloques de Cardano funcionará como un libro mayor abierto, de forma pública, compartida y universal, en el que se registrarán las transacciones de la moneda digital de gobierno (IE) del Instituto Ecoterm.

Arte. 6º El Instituto Ecoterm tendrá las siguientes categorías de asociados:

- I. FUNDADORES;
- II. FABRICANTES;
- III. CONSTRUCTORES;
- IV. EMBAJADORES;

§1 Los ASOCIADOS FUNDADORES son personas jurídicas o naturales, limitadas a un número máximo de 100 (cien) miembros, que deben ser FABRICANTES o CONSTRUCTORES y, dentro de esta categoría, se dividen en miembros:

A - FUNDADORES DIAMANTES: son los asociados presentes en la firma del acta fundacional del Instituto ECOTERM y que recibirán una cuota única de 77.000 (setenta y siete mil) tokens de gobernanza IE.

B - FUNDADORES DE ORO: asociados que depositen una joya por valor de mil (1.000) unidades de la criptomoneda ADA de Cardano en la cuenta del Instituto ECOTERM y que recibirán una cuota única de 33.000 (treinta y tres mil) tokens de gobernanza IE.

C - Los ASOCIADOS FUNDADORES recibirán en sus respectivas cuentas el certificado digital LIMITADO registrado en la blockchain de Cardano con el título de FUNDADOR, previo pago de su primera anualidad.

D - El ASOCIADO FUNDADOR contribuirá con la renta vitalicia en el valor de un (01) salario mínimo definido por el gobierno brasileño

E - El SOCIO FUNDADOR recibirá 5.000 (cinco mil) tokens de gobernanza de IE cada vez que renueve su anualidad.

§2 Los ASOCIADOS FABRICANTES son personas jurídicas y se clasifican en dos categorías:

A - FABRICANTES DE PRODUCTOS: son personas jurídicas que producen ladrillos modulares de suelo-cemento, adobe, cola, resina, lechada u otros productos específicos para atender el mercado de la construcción civil cuya principal materia prima es el suelo y la arquitectura en tierra;

B - FABRICANTES DE EQUIPOS: son las personas jurídicas que producen equipos y herramientas o prestan servicios para solucionar y mejorar la fabricación de productos y la ejecución de servicios relacionados con la construcción civil cuya principal materia prima es la arquitectura del suelo y la tierra.

C - Los ASOCIADOS FABRICANTES recibirán en sus respectivas cuentas el certificado digital registrado en la blockchain de Cardano con el título de FABRICANTE, previo pago de su primera anualidad.

D - El ASOCIADO FABRICANTE nacional debe contribuir con la cuota anual en el valor de un (01) salario mínimo vigente, teniendo como referencia el salario mínimo en Brasil.

E - En el caso de ASOCIADO FABRICANTE extranjero, el valor de la anualidad referente a un (01) salario mínimo nacional deberá ser transformado en ADA para la cuenta oficial del Instituto ECOTERM.

F - Los ASOCIADOS FABRICANTES recibirán 3.000 (tres mil) tokens de gobernanza IE cada vez que renueven su anualidad.

§3 ASOCIADOS CONSTRUCTORES son personas naturales o jurídicas que trabajan en el diseño, planificación y ejecución de obras que utilizan la tierra como materia prima.

A - Los ASOCIADOS CONSTRUCTORES recibirán en sus respectivas cuentas el certificado digital registrado en la blockchain de Cardano con el título de CONSTRUCTOR luego del pago de su primera anualidad.

B - El ASOCIADOS CONSTRUCTORES nacional contribuirá con la anualidad en el valor de la mitad (1/2) del salario mínimo vigente, teniendo como referencia el salario mínimo en Brasil.

C - El ASOCIADOS CONSTRUCTORES extranjero contribuirá con el valor de la anualidad referente a la mitad (1/2) del salario mínimo brasileño, que se transformará en ADA para la cuenta oficial del Instituto ECOTERM.

D - El ASOCIADOS CONSTRUCTORES recibirá 2.000 (dos mil) tokens de gobernanza IE cada vez que renueve su anualidad.

§4 ASOCIADOS EMBAJADORES: son todas las personas físicas o jurídicas que contribuyen y ayudan al Instituto ECOTERM a promover técnicas de construcción sostenible utilizando la tierra como materia prima.

A - LOS ASOCIADOS EMBAJADOR recibirán en sus respectivas cuentas el certificado digital registrado en la blockchain de Cardano con el título de EMBAJADOR, previo pago de su primera anualidad.

B - El ASOCIADO EMBAJADOR nacional debe contribuir con la cuota anual en el valor de un cuarto (1/4) del salario mínimo brasileño vigente, teniendo como referencia el salario mínimo en Brasil.

C - El valor de la cuarta parte (1/4) del salario mínimo será pagado por el ASOCIADO EMBAJADOR extranjero, que deberá ser transferido en ADA a la cuenta oficial del Instituto ECOTERM.

D - El ASOCIADO EMBAJADOR recibirá 1.000 (mil) tokens de gobernanza IE cada vez que renueve su anualidad.

E - También son considerados ASOCIADOS EMBAJADORES quienes posean 1 (uno) o más NFT del proyecto Earth Natives. Estos NFT funcionan como claves de acceso al portal de miembros. Hay un total de 3333 NFT registrados en la cadena de bloques de Cardano con el (ID de la política): eebf7f0deadaf8bbf24f032012f46311a0c77da84ad9ceb624e52d48.

CAPITULO DOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Arte. 7º Son derechos de los miembros del Instituto Ecoterm:

- I. Indicar la incorporación de nuevos miembros para su aprobación por el Directorio;
- II. Participar en todas las actividades y eventos de la asociación;
- III. Participar en las asambleas generales y extraordinarias;
- IV. Presentar a la Junta Directiva sugerencias compatibles con los objetivos del Instituto;
- V. Solicitar aclaraciones sobre las actividades de la asociación, pudiendo consultar sus balances y libros de contabilidad en cualquier momento en su domicilio social;
- VI. Votar y ser votado para los cargos electivos, de acuerdo con las condiciones contenidas en estos Estatutos;
- VII. Elegir el Directorio Ejecutivo y deliberar sobre la remuneración de los miembros del Directorio;



- VIII. Solicitar la convocatoria de una Junta General;
- IX. Proponer modificaciones a estos estatutos, siempre que el socio sea titular de al menos cincuenta y cinco mil (55.000) tokens IE del Instituto ECOTERM.
- X. Participar en las reuniones de planificación mensuales, siempre que sean convocadas por el Directorio de forma electrónica, y recibir bonos por participar en la reunión con tokens IE del Instituto ECOTERM;
- XI. Disfrutar de los demás derechos que la asociación le otorga, en las condiciones previstas en estos Estatutos.

Arte. 8º Es condición indispensable para que el asociado goce de los derechos enumerados en el artículo anterior que, además de las demás disposiciones de estos estatutos, se encuentre al corriente de sus obligaciones y aportes económicos.

Arte. 9º Son deberes y obligaciones de todo asociado:

- I. Cooperar para que el Instituto alcance sus objetivos;
- II. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones acordadas en estos estatutos;
- III. Mantener la cuenta en la plataforma blockchain de CARDANO y publicar la dirección para consulta pública;
- IV. Pagar puntualmente sus contribuciones debidas;
- V. Respetar las deliberaciones de la Asamblea General y Extraordinaria, Junta Directiva y demás órganos constituidos del Instituto;
- VI. Auxiliar al Instituto en el logro de sus respectivos fines;
- VII. Desempeñar con celo los cargos, encargos o servicios que se les encomienden;
- VIII. Proporcionar, cuando sea posible, estudios, proyectos, información técnica y trabajos, autorizando su difusión y/o publicación;
- IX. Velar por el nombre y patrimonio del Instituto, así como por la integración de sus miembros.

Arte. 10º Los miembros no responderán solidariamente de las deudas y obligaciones sociales del Instituto ECOTERM.

CAPÍTULO III SANCIONES, EXCLUSIÓN Y DESPIDO DE ASOCIADOS

SECCIÓN I PENALIZACIONES

Arte. 11º Los asociados del Instituto Ecoterm están sujetos a las sanciones sucesivas de apercibimiento, suspensión y exclusión, en los casos de:

- I. Ausencia de tres (03) asambleas generales consecutivas sin justificación;
- II. Violar los principios éticos que guían la conducta de los asociados dentro y fuera de la asociación;
- III. Incumplimiento de las normas establecidas en estos Estatutos.

Arte. 12º Corresponde a la Junta Directiva aplicar las sanciones de amonestación, multa y suspensión del socio.

Párrafo unico. Cuando la sanción a aplicar al socio sea en forma de multa, el pago se realizará en IE token.

Arte. 13º Cuando el infractor sea miembro de la Junta Directiva, del Consejo Fiscal o del Consejo de Ética, las sanciones de apercibimiento y suspensión serán aplicadas por la Asamblea General.

Arte. 14º Por cláusula del Estatuto o, en su defecto, por resolución de los asociados, cuando haya exclusión o destitución, no se reembolsará al asociado ninguna aportación que haya hecho al patrimonio de la asociación.

SECCIÓN II EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS

Arte. 15º La exclusión del asociado dependerá de la aprobación de la mayoría de los socios fundadores, mediante deliberación razonada de la expulsión en Asamblea General, especialmente convocada al efecto, por conducta o procedimiento no conforme a los principios que guían los fines de la sociedad. el Instituto, garantizándose a éste asociado el derecho a la plena defensa y apelación en los términos previstos en estos Estatutos.



§1 La eliminación del miembro será por el voto unánime de las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea especialmente convocada al efecto, no pudiendo deliberar ésta, en primera convocatoria, con menos de la tercera parte de los asociados.

§2 El socio excluido será notificado por escrito de la decisión de la Asamblea y podrá interponer recurso escrito con efecto suspensivo contra esta decisión en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción de dicha decisión, haciéndolo ante el Asamblea General debidamente convocada al efecto.

SECCIÓN III DESPIDO DE ASOCIADOS

Arte. dieciséis El asociado podrá separarse de la asociación por escrito, enviándolo a la Junta Directiva, la cual lo elevará a la consideración de la primera Asamblea General que se celebre después de la presentación de la solicitud.

Arte. 17º El asociado se considerará desconectado del Instituto en la fecha de la Asamblea General que acepte su solicitud de renuncia.

TÍTULO III PATRIMONIO E INGRESOS

Arte. 18º El mantenimiento del Instituto ECOTERM y su El patrimonio está integrado por todos los bienes y derechos que le pertenecen y los que llega a poseer, en el ejercicio de sus actividades, en forma de subvenciones, aportes y donaciones, legados y adquisiciones, nacionales e internacionales, libres y libres de gravámenes

Arte. 19º Los ingresos para el mantenimiento de la asociación consistirán en las aportaciones periódicas de los asociados establecidas por la Asamblea General y en estos Estatutos, donaciones nacionales e internacionales, legados, ayudas, prestación de servicios contratados o convenios con otras entidades, ayudas de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, y por las rentas que produzcan sus activos.

Arte. 20º Los tokens no fungibles - NFT's del Ecoterm Institute serán administrado por una cuenta de múltiples firmas en la cadena de bloques CARDANO - (billetera de múltiples firmas).

Arte. 21º Parte de los ingresos del Instituto Ecoterm provendrán de la cadena de bloques CARDANO como se describe a continuación:

- I. Dos por ciento (2%) en regalías de la colección de NFT del proyecto Earth Natives;
- II. Recibir donaciones en criptomonedas y criptoactivos;

Arte. 22º El Instituto ECOTERM es el autor (creación) de los siguientes activos digitales registrados en la cadena de bloques de Cardano:

- I. *nativos de la tierra*– Inmutable y limitada a 3.333 (tres mil trescientos treinta y tres). (ID de política): eebf7f0deadaf8bbf24f032012f46311a0c77da84ad9ceb624e52d48
- II. IE Governance Token: inmutable y limitado a 33 000 000 (treinta y tres millones). (ID de política): 98dc34951aed76e97babf4f3f982db83ade2fd23c3950fef9ad125b4

Arte. 23º El patrimonio del Instituto, en ningún caso, podrá tener otro destino que el establecido en estos Estatutos.

Arte. 24º El SELLO DE CALIDAD IE es una forma de reconocimiento que se otorgará a los miembros fundadores, fabricantes o constructores, a través de un CERTIFICADO digital en la blockchain de Cardano, y exclusivamente para los miembros que cumplan con los siguientes requisitos de evaluación:

- I. Correcta cumplimentación de la documentación del formulario de solicitud;
- II. Entrega del formulario en el plazo que señale la Junta Directiva;
- III. Pago de una tarifa única a ser estipulada por la Junta Directiva;
- IV. Permanecer en la asociación, cumpliendo todas las obligaciones descritas en estos estatutos, así como pagar la anualidad en el plazo señalado.



CAPÍTULO I
VALORES DE RENTA VARIABLE

Arte. 25° Los tokens que serán registrados por el Ecoterm Institute en la plataforma blockchain de CARDANO serán considerados valores de renta variable.

- I. El Instituto ECOTERM tiene en circulación un total máximo de treinta y tres (33) millones de Tokens de Gobernanza, los cuales ya han sido generados y su Policy ID es inmutable.
- II. Los tokens de gobernanza de IE se registran con el ID de política:
98dc34951aed76e97babf4f3f982db83ade2fd23c3950fef9ad125b4

Arte. 26° Los montos correspondientes a las rentas vitalicias podrán liquidarse en moneda nacional o en ADA para afiliados extranjeros, a través de la cadena de bloques de CARDANO, así como los beneficios en aportes y demás situaciones específicas que se presenten serán determinados anualmente por la Asamblea General que aprobará las cuentas. y el informe de actividades del ejercicio cerrado

TÍTULO IV
GESTIÓN

CAPÍTULO I
PROVISIONES GENERALES

Arte. 27° El Instituto Ecoterm tendrá como órganos deliberativos y ejecutivos:

- I. Asamblea General.
- II. Junta;
- III. Consejo Fiscal;
- IV. Consejo de Ética;

Arte. 28° Los directores, directoras y miembros de comités tienen prohibido recibir, bajo cualquier pretexto, bonificaciones, excedentes o dividendos, primas, participaciones o ventajas.

Arte. 29° El Director o Consejero que, sin causa justificada - previamente comunicada - deje de asistir sucesivamente a 03 (tres) o, alternativamente, a 05 (cinco) reuniones, ya sean generales, ordinarias o extraordinarias, dentro del término de su mandato, perderá automáticamente su mandato.

Párrafo unico: Se debe convocar a Asamblea General para llenar los cargos vacantes.

Arte. 30° Los votos de los asociados que residan fuera del municipio de la sede del Instituto podrán ser emitidos electrónicamente, a través de videoconferencia, la cual deberá ser grabada y almacenada para efectos de verificación.

Arte. 31° Todos los asociados podrán hacerse representar por apoderado, siempre que la junta/asamblea se celebre personalmente.

CAPITULO DOS
ASAMBLEA GENERAL

Arte. 32° La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de deliberación y control de la asociación, y estará integrada por socios que se encuentren en pleno goce de sus derechos estatutarios y tomará todas y cada una de las decisiones de interés para la Asociación.

Párrafo unico. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos previstos en estos Estatutos y obligarán a todos los asociados, aunque estén ausentes o en desacuerdo.

Arte. 33° La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por su suplente legal conforme a lo establecido en estos Estatutos, quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones, asistido por el Secretario de la asociación.

Arte. 34° El quórum mínimo de:

- I. Las dos terceras partes del número de miembros con derecho a voto en primera convocatoria;



- II. En segunda convocatoria con cualquier número de los presentes, 30 (treinta) minutos después de la fecha prevista para su realización.

Párrafo unico. La verificación del quórum se hará por el número de miembros presentes en cada convocatoria y se hará por sus firmas en la lista de asistentes.

Arte. 35° La Asamblea General será convocada por el Presidente, por la mayoría absoluta de sus Asociados, por cualquiera de las comisiones, o aun cuando existan motivos graves y urgentes.

Arte. 36° La Junta General será convocada con una antelación mínima de treinta (30) días, a través de correo electrónico, conteniendo el orden del día de los asuntos a tratar mediante convocatoria pública.

Arte. 37° El anuncio de convocatoria de la Junta General deberá contener:

- I. El nombre de la Asociación, seguido de la expresión: "Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria", según sea el caso;
- II. El día, hora y lugar de su realización;
- III. La secuencia ordinal de citaciones;
- IV. La agenda de trabajo con la debida especificación de los asuntos a tratar y asuntos generales;
- V. La fecha y firma del responsable de la convocatoria.

Arte. 38° En la Junta General en que se trate la rendición de cuentas, el Presidente del Consejo de Administración, previa lectura del Informe del Consejo de Administración, de los documentos contables y del dictamen del Comité de Auditoría, se pondrá a disposición de la Asamblea para las aclaraciones que se le soliciten. .

§1 Todos los hechos acaecidos en la Junta General deberán constar en acta detallada, levantada en el libro correspondiente, aprobada y firmada al término de los trabajos, por todos los presentes.

§2 Las Asambleas Generales se pueden realizar electrónicamente, utilizando nuevos soportes tecnológicos a través de computadoras en red.

§3 Las deliberaciones en la Asamblea General se tomarán previa aprobación por la mayoría simple de los presentes con derecho a voto, teniendo cada miembro presente derecho a sólo 01 (un) voto por ficha, independientemente del número de miembros representantes.

§4 Se permite el voto por representación en las reuniones presenciales, siempre que sea mediante poder privado, con facultades especiales establecidas para fines específicos.

§5 En el caso de voto por poder en reuniones presenciales, el instrumento privado deberá ser entregado al Presidente antes de iniciar los trabajos, para que el hecho sea declarado verbalmente.

§6 Todos los hechos ocurridos en la Asamblea General celebrada electrónicamente deberán constar en acta detallada, firmada digitalmente por los socios, quienes deberán ser titulares de un certificado digital, emitido por una autoridad certificadora acreditada.

§7 Se considera firma digital al conjunto de operaciones encriptadas que permiten acreditar la autoría, integridad y autenticidad de un determinado archivo electrónico.

§8 Para cada Asamblea General, la tesorería del Instituto liberará 100.000 tokens IE para ser repartidos equitativamente entre los participantes presentes que hayan votado.

§9 La acción para anular las deliberaciones de las Asambleas Generales, plagadas de error, engaño, coacción, lesión, estado de peligro y dolo, caduca en 04 (cuatro) años, y también prescribe en 02 (dos) años el plazo para anular las deliberaciones tomados en contravención de estos Estatutos, contados a partir de la fecha de celebración de la Junta.

SECCIÓN I ASAMBLEA GENERAL ANUAL

Arte. 39° La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, durante el primer semestre, o en cualquier momento que se solicite, y deliberará sobre los siguientes asuntos:



- I. Aprobar la rendición de cuentas de la Junta Directiva, acompañada del dictamen del Comité de Auditoría;
- II. Elección cada 02 (dos) años de los miembros de la Junta Directiva;
- III. Elegir y remover directores;
- IV. Supervisar a los miembros de la asociación en el logro de sus objetivos;
- V. Establecer el valor de las cuotas mensuales/anuales de los afiliados;
- VI. Decidir sobre la compra y venta de bienes de la sociedad;
- VII. Aprobar el reglamento interno, que regulará los diversos sectores de actividad de la Asociación;
- VIII. Reformar, en todo o en parte, estos estatutos;
- IX. Decidir sobre la disolución de la asociación;
- X. Decidir, en última instancia, sobre todas y cada una de las materias de interés social, así como en los casos no previstos en estos estatutos.

Párrafo unico. La aprobación del informe, balance y cuentas de la Junta Directiva releva de responsabilidad a sus componentes, con excepción de los casos de vicios de consentimiento y violación de estos Estatutos.

Arte. 40° Es competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria, la elección y/o remoción de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría, del Comité de Ética, así como de sus comisiones.

Arte. 41° En caso de renuncia o destitución de los miembros que pueda afectar la regularidad de la Junta Directiva y/o de sus comisiones, la Asamblea General podrá designar, entre los miembros presentes, a uno o más de ellos para ejercer el o los cargos, con carácter provisional. , hasta la elección e investidura de los nuevos Oficiales y/o Directores, lo que deberá ocurrir dentro de los 30 (treinta) días siguientes al nombramiento provisional de que se trate.

Arte. 42° El presente Estatuto podrá ser reformado en cualquiera de sus disposiciones, en Asamblea General Ordinaria, en la que estén presentes el cincuenta y cinco por ciento (cincuenta y cinco por ciento) de los asociados, para un quórum de la mitad y uno más de los asociados presentes.

Arte. 43 Las decisiones que involucren elecciones para la Junta Directiva y el Consejo Fiscal y el juicio de los actos de la Junta Directiva sobre la aplicación de sanciones se tomarán en votación secreta.

SECCIÓN II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Arte. 44° La Asamblea General Extraordinaria se realizará de acuerdo a las necesidades del Instituto, siempre que se trate de un asunto importante y podrá resolver sobre cualquier asunto de interés del Instituto que deba ser incluido en la convocatoria.

§1 La Junta General Extraordinaria será convocada por medios electrónicos, con una antelación mínima de quince (15) días, conteniendo el orden del día de los asuntos a tratar mediante convocatoria pública.

§2 Para la instalación de la Asamblea Extraordinaria se requerirá un quórum mínimo de las dos terceras partes del número de miembros con derecho a voto, en caso contrario se considerará reunión simple, debiendo aun así levantarse acta de la reunión.

§3 Las actas de las Juntas Extraordinarias serán levantadas por el Secretario y, una vez firmadas digitalmente, dejarán de imprimirse.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA

Arte. 45° La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretarios 1° y 2° y Tesorero, todos representantes legales de los asociados, siendo preceptiva al término de cada período, la renovación de por lo menos 1/3 (un tercio) de sus miembros en cada elección.

Arte. 46° Los miembros de la Junta Directiva no son personalmente responsables por los compromisos que asuman en nombre de la asociación, pero sí lo serán personalmente por los daños y perjuicios que resulten de sus actos, individual o conjuntamente, si proceden ilícitamente, con dolo y/o con culpabilidad, incluso si resulta en daño a los miembros individuales.

Arte. 47° La Junta Directiva se rige por las siguientes reglas:



- I. Reunirse ordinariamente una vez al mes, cada primer lunes del mes a las 19:00 (19:00), horario de Brasilia-BR, cuando sea convocado por el Presidente, por el propio Directorio, por solicitud del Comité de Auditoría o del Comité de Ética, y también, por convocatoria de la mayoría de los asociados.
- II. Todos los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de sus miembros, reservándose el presidente para ejercer el voto de calidad.
- III. Los acuerdos de la Junta Ejecutiva deberán constar en acta levantada en libro propio, leída y aprobada al término de los trabajos de cada reunión, por todos los presentes.

Arte. 48° Corresponde a la Dirección Ejecutiva, dentro de los límites legales de estos Estatutos, en cumplimiento de las decisiones o recomendaciones de la Asamblea General, planificar y trazar las reglas de funcionamiento, servicios y control de resultados.

Arte. 49° Son deberes de la Junta Directiva:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, los reglamentos del Instituto, las decisiones de las Asambleas, así como tomar las medidas necesarias para la buena administración;
- II. Establecer normas para el funcionamiento del Instituto en forma de instructivo que constituirá el Reglamento Interior;
- III. Elaborar y aprobar la rendición de cuentas y el informe anual de actividades, para su presentación al Comité de Auditoría;
- IV. Preparar el presupuesto anual;
- V. Organizar los servicios administrativos internos, fijar las condiciones para la provisión de cargos, sueldos, funciones, beneficios y deberes, así como el nombramiento, admisión y destitución de los empleados y profesionales al servicio de la asociación;
- VI. Administrar las instalaciones y bienes, asegurando su mantenimiento;
- VII. Designar en qué establecimientos bancarios se cobrará el efectivo y las cantidades recibidas;
- VIII. Adquirir, enajenar o gravar los inmuebles de la asociación, con autorización expresa de la Asamblea General constituida al efecto;
- IX. Presentar a la Asamblea General Ordinaria los informes y cuentas de su gestión;
- X. Colaborar con todos los comités, proporcionándoles los datos necesarios para el adecuado desempeño de todas sus funciones;
- XI. Contratar, en su caso, un servicio de auditoría;
- XII. Crear comisiones especiales, transitorias o no, observando las reglas establecidas en este Reglamento para estudiar, planificar y coordinar la solución de asuntos específicos;
- XIII. Resolver las omisiones en estos Estatutos y las dudas que se planteen.

Arte. 50° Son deberes del presidente:

- I. Supervisar todas las actividades de la empresa;
- II. Supervisar con frecuencia el saldo de caja;
- III. Firmar, junto con el Tesorero, todos los documentos relativos a transacciones financieras, órdenes de pago y cheques;
- IV. Representar activa y pasivamente al Instituto, judicial y extrajudicialmente;
- V. Presentar a la Asamblea General los planes de trabajo formulados para el próximo año;
- VI. Asignar asistentes a funciones específicas;
- VII. Convocar y presidir la Asamblea General y las reuniones del Directorio.

Arte. 51° El Presidente será sustituido en sus ausencias e impedimentos por el Vicepresidente, y en su ausencia, por los Secretarios 1° y 2°, el Tesorero, el miembro del Comité de Auditoría y el miembro del Comité de Ética, sucesivamente.

Arte. 52° Corresponde al Vice presidente:

- I. Asumir y ejercer las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia e impedimento del Presidente o en la vacancia del cargo;
- II. Auxiliar al Presidente en sus funciones.

Párrafo unico. Durante los períodos en que el Vicepresidente ejerza la Presidencia, las sustituciones se harán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Arte. 53° Corresponde a los Secretarios, en el orden de sus nombramientos:



- I. Secretario y levantar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, siendo responsable de los libros, documentos y archivos correspondientes;
- II. Velar por la correspondencia de la sociedad y las responsabilidades que le delegue el Directorio;
- III. Coordinar las actividades de la secretaría.

Arte. 54° Corresponde al Tesorero:

- I. Coordinar los servicios de Tesorería, movimiento de cuentas de la asociación, emisión y endoso de cheques, junto con el Presidente en funciones;
- II. Llevar al día el Libro de Caja de la asociación, preparando balances, informes y documentos contables para apreciación del Comité de Auditoría y de la Asamblea General;
- III. Recaudar y dar cuenta de las contribuciones, ingresos, ayudas y donaciones de los miembros;
- IV. Tener bajo su custodia y responsabilidad todos los valores pertenecientes a la asociación;
- V. Analizar y aprobar el pago de todos los gastos del Instituto;
- VI. Firmar con el Presidente en funciones, cualesquiera otros documentos o títulos de crédito, por los cuales resulte responsabilidad pecuniaria para la sociedad;
- VII. Preparar el informe financiero mensual;
- VIII. Presentar al Comité de Auditoría los balances semestrales y el balance anual;
- IX. Elaborar, anualmente, la lista de los bienes de la asociación, presentándola, cuando así lo solicite, a la Asamblea General;
- X. Reemplazar a los Secretarios en sus ausencias o impedimentos.

Arte. 55° Corresponde a la Junta Ejecutiva desarrollar y mejorar los procesos internos, buscando mejorar las actividades administrativas y reducir los costos operativos de la organización.

CAPÍTULO IV CONSEJO FISCAL

Arte. 56° El Comité de Auditoría, órgano de control interno, estará integrado por un mínimo de 01 (uno) y un máximo de 03 (tres) miembros en representación de los asociados, todos designados por el Presidente y aprobados por la Asamblea General, siendo obligatorio, al término de cada período, la renovación de por lo menos un tercio (1/3) de los miembros.

§1 El mandato de los miembros del Consejo Fiscal coincidirá con el mandato de la Junta Ejecutiva.

§2 En caso de remoción temporal de alguno de los directores titulares, corresponderá al suplente reemplazarlo, hasta el término del período para el cual fue elegido.

§3 En caso de remoción definitiva de alguno de los directores, la vacante será cubierta por un asociado designado por los demás miembros del Comité de Auditoría, hasta el término del mandato de los directores electos.

Arte. 57° Corresponde al Consejo de Vigilancia:

- I. Ejercer vigilancia asidua sobre las operaciones, actividades y servicios generales de la asociación;
- II. Revisar mensualmente el saldo de caja existente, verificando que se encuentre dentro del límite establecido por la junta;
- III. Comprobar si los estados de cuenta bancarios coinciden con la contabilidad;
- IV. Examinar si los montos de los gastos e inversiones realizados se ajustan a los planes, presupuestos y decisiones del directorio;
- V. Verificar que las operaciones realizadas y los servicios prestados correspondan en volumen, calidad y valor, a las previsiones realizadas ya las conveniencias económicas y financieras de la asociación;
- VI. Examinar si la Dirección Ejecutiva se reúne en la forma determinada en los Estatutos y si existen cargos vacantes;
- VII. Averiguar si hay quejas de los miembros con respecto a los servicios prestados;
- VIII. Verificar si los créditos se reciben con regularidad y si los compromisos se cumplen a tiempo;
- IX. Determinar si existen requisitos o deberes a cumplir con las autoridades fiscales, laborales y de seguridad social;
- X. Emitir opinión sobre el balance y el informe anual de la Junta Directiva, para la consideración y votación de la Asamblea General Ordinaria;

- XI. Informar a la Junta Directiva sobre las conclusiones de sus trabajos, denunciando las irregularidades encontradas, convocando a Junta General Extraordinaria si hubiere motivos graves y urgentes, así como comunicando los hechos a los asociados;
- XII. Solicitar del Tesorero, en cualquier momento, la documentación acreditativa de las operaciones económicas y financieras que realiza la Asociación;
- XIII. Supervisar el trabajo de los auditores externos independientes;
- XIV. Opinión sobre la adquisición y enajenación de bienes.

Arte. 58° El Comité de Auditoría se reúne ordinariamente 01 (una) vez cada 90 (noventa) días y extraordinariamente cada vez que sea necesario, con la participación de por lo menos 1/3 (un tercio) de sus miembros.

§1 Las reuniones pueden ser convocadas por la mayoría de sus miembros, por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

§2 Los acuerdos del Comité de Auditoría se tomarán por mayoría simple de votos y se incluirán en Acta levantada en el libro correspondiente, leída, aprobada y firmada al término de los trabajos, en cada reunión, por los miembros del Comité de Auditoría asistentes.

§3 El mandato del Consejo Fiscal será de 02 (dos) años, coincidiendo con el mandato del Consejo de Administración.

CAPÍTULO V CONSEJO DE ÉTICA

Arte. 59° El Consejo de Ética es el órgano que evalúa los asuntos y actos realizados por los asociados que involucren los principios establecidos en estos Estatutos.

Arte. 60° El Consejo de Ética está compuesto por un mínimo de 01 (uno) y un máximo de 03 (tres) miembros en representación de los asociados, todos designados por el Presidente y aprobados por la Asamblea General, siendo obligatoria, al final de cada mandato, la renovación. de no menos de un tercio (1/3) de los miembros.

§1 El Directorio elegirá de entre sus integrantes al Presidente y al Vicepresidente, con su competencia y desempeño en Reglamento Interno.

§2 En la primera reunión de los Directores, cada uno deberá designar un suplente, a ser aprobado por dicho órgano, para que lo represente en caso de ausencia o impedimento temporal para el ejercicio de sus atribuciones.

Arte. 61° El Comité de Ética es responsable de:

- I. Actuar y decidir sobre acciones y asuntos relacionados con los principios éticos generales y específicos de la asociación;
- II. Someter a la Junta Directiva las medidas necesarias para subsanar las irregularidades y/o la aplicación de una sanción determinada en una decisión dictada en un proceso ético;
- III. Decidir sobre los asuntos que la Junta Directiva someta a su apreciación;
- IV. Hacer cumplir estrictamente este Estatuto, el Reglamento General y los reglamentos de la asociación, recomendando la aplicación de las sanciones previstas para los infractores;
- V. Cuidar de desarrollar la defensa de los intereses de los asociados;
- VI. Preparar una opinión sobre cuestiones éticas cuando así lo solicite el Directorio y/o la Asamblea General;
- VII. Elaborar Reglamento Interno para definir su actuación y funcionamiento, así como disponer de ritos, actos y plazos procesales propios de los procesos éticos disciplinarios;
- VIII. Realizar visitas técnicas a los asociados, o indicar el asociado que debe realizar la visita, cuando se considere necesario.

Arte. 62° El Comité de Ética se reúne siempre que sea necesario, con la participación de todos sus miembros.

CAPÍTULO VI LAS ELECCIONES, EL MANDATO Y SU PÉRDIDA

Arte. 63° Las elecciones para la Junta Directiva se realizarán en la Asamblea General Ordinaria del año en que finalicen los respectivos períodos.



Arte. 64° En el caso de inscripciones de una sola lista, se podrá adoptar el sistema de aclamación.

Arte. 65° El Aviso de Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria en la que haya elecciones para la Junta Directiva, será enviado a los asociados por medios electrónicos, por lo menos con 60 (sesenta) días de anticipación.

Arte. 66° La inscripción de las listas deberá efectuarse hasta 10 (diez) días antes de la Asamblea General Ordinaria, improrrogable y deberá ser hecha por escrito por quien encabece la lista, debiendo entregarse dicha solicitud en la Sede de la Asociación.

Párrafo unico. No se aceptarán solicitudes de miembros que no cumplan con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

Arte. 67° La terna deberá contener, obligatoriamente, la lista nominal de los asociados que la integran, con indicación de los cargos a los que concurren.

Arte. 68° No se permitirá la inscripción de un mismo candidato, aun para cargos diferentes, en más de una lista o para más de un cargo en la misma lista.

Arte. 69° Si la votación fuere secreta, se adoptará para cada lista una papeleta que contendrá la lista nominal de todos los candidatos y los cargos a los que se postulan.

Arte. 70° En caso de empate, se procederá a una nueva elección inmediatamente después del resultado de la primera, y en la misma Junta General Ordinaria.

§1 De persistir el empate, los cargos se mantendrán interinamente, habiendo expirado la junta directiva, hasta que se convoque a nueva Junta General Ordinaria para nueva elección.

§2 La nueva Asamblea deberá ser convocada por el Presidente en funciones dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la Asamblea General Ordinaria en que se produjo el empate.

§3 En caso de persistir el empate, se considerará ganador al candidato cuyo cargo de Presidente sea el de mayor edad en la candidatura, en función de la edad.

§4 La lista ganadora será así declarada en la Asamblea General Ordinaria e inmediatamente juramentada con la firma de los socios en el Libro de Actas.

Arte. 71° El mandato del Consejo de Administración, Comité de Auditoría, Comité de Ética, así como eventuales Comisiones, será de 02 (dos) años, pudiendo ser renovado consecutivo.

Arte. 72° El miembro de la Junta Directiva, Comité de Auditoría, Comité de Ética, así como los miembros del Comité que:

- I. Ser excluido de la asociación por su propia voluntad;
- II. Queda excluida de la membresía, por decisión de la Asamblea General, según lo regulado en este Estatuto.

TÍTULO V **DISOLUCIÓN**

Arte. 73 La disolución de la asociación, fuera de los casos previstos por la ley, sólo será decidida por resolución de 02 (dos) Asambleas Generales Extraordinarias, convocadas especialmente para este fin, con un intervalo mínimo de treinta días, y por votación de 2 /3 (dos tercios) de los miembros presentes y con derecho a voto.

§1 Una vez decidida la disolución de la asociación, la Junta Directiva deberá disponer el pago de todas las obligaciones y la recepción de todos los activos.

§2 En la disolución de la asociación, los asociados deberán recibir en restitución, el valor actualizado de los aportes que hayan hecho a la asociación, en los últimos 12 (doce) meses.

Arte. 74° La asociación tiene una existencia distinta de la de sus miembros, y éstos no son solidariamente responsables de las obligaciones asumidas por la entidad.



**TÍTULO VI
DE LIBROS**

Arte. 75 La Asociación tendrá los siguientes libros:

- I. Libro de Actas de Juntas Generales (ordinarias y extraordinarias);
- II. Libro de Actas del Consejo Fiscal;
- III. Libro de Actas del Consejo de Ética.

**TÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

Arte. 76° El ejercicio económico coincidirá con el año natural, formándose, el 31 de diciembre de cada año, el balance y los respectivos estados financieros exigidos por la ley.

Arte. 77° No se distribuirá a los miembros ningún tipo de beneficio, bonificación o ventaja financiera.

Arte. 78° Los casos omitidos serán resueltos por la Asamblea General, previa audiencia de las entidades u órganos competentes, o de conformidad con la Ley, cuando la capacidad de sus órganos de gobierno sea insuficiente para este fin.

Arte. 79° Se elige el foro de la región de Pratápolis, Estado de Minas Gerais, sede de la Asociación para resolver las dudas que surjan con referencia a la Asociación.

Arte. 80° Los presentes Estatutos entran en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta General.

Pratápolis/MG, 2 de marzo de 2023.

Presidente

Tesorero

Vice Presidente

Consejero Fiscal

1er Secretario

Consejero de Ética

2do Secretario

Abogado

